Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 078-2018-MSI

San Isidro, 14 de Noviembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 025-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 047-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe N° 381-2018-0840-SGPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 050-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 199-2018-0600-SG/MSI y Memorándum N° 223-2018-0600-SG/MSI de la Secretaria General; Informe N° 492-2018-0840-SGPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 79-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0667-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 111-2018-0800-GAF/MSI, de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó la baja física y contable de doscientos noventa y uno (291) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, respectivamente; por la causal de obsolescencia y mantenimiento antieconómico y/o reparación excesivamente onerosa;

Que, respecto a la propuesta formulada por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, se precisa que de los doscientos noventa y uno (291) bienes muebles dados de baja por la citada Resolución, se ha considerado doscientos ochenta y cinco (285) bienes muebles RAEE, ya que se encuentran en situación de baja física y contable; de los cuales recomienda se realice su disposición mediante la modalidad de donación de bienes patrimoniales;

Que, sobre el particular, el artículo 55° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que constituye patrimonio municipal *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)"*; añadiendo que *"(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público"*;

Que, por otro lado, el artículo 9° de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (....)"*;

Que, asimismo, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan";*

Que, ahora bien, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos regístrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";*

Que, la Municipalidad de San Isidro en su condición de entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con el literal g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, *se encuentra obligada a aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;*

Que, al respecto, el artículo 69° de la Ordenanza N° 351-MSI que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, dispone que *"El Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial es la unidad encargada de proponer los beneficiarios de la donación de bienes muebles que hayan sido dados de baja*;

Que, a su vez, según el literal p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones, le compete a la Gerencia de Administración y Finanzas , entre otras, *"Planificar y administrar el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, manteniendo actualizado el margesí de bienes, el registro de los activos fijos y donaciones, así como efectuar anualmente y cuando se requiera, los inventarios patrimoniales dentro del marco legal vigente"*; asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece que *"La Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales es la unidad orgánica del control patrimonial y del almacenamiento, custodia, distribución y mantenimiento de los bienes de la Municipalidad (...)"*;

Que, sobre el particular, el Ministerio del Ambiente a través del Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM aprobó el *"Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos"*, el cual estableció de forma obligatoria, en el caso de los generadores RAEE del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes RAEE y la entrega de estos a favor de los sistemas de manejo establecidos o a una EPS-RS o una EC-RS autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental-DIRESA;

Que, a su vez, con fecha 03 de mayo de 2013, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales expidió la Resolución Nº 027-2013/SBN aprobando la Directiva N° 003-2013/SBN que desarrolla los *"Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*;

Que, en tal contexto, todas las entidades del Sector Público comprendidas dentro del Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellas la Municipalidad de San Isidro, deben ejecutar los trámites necesarios para la donación de los bienes que tienen la condición de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE, a favor de los sistemas de manejo establecidos, empresas prestadoras de servicios o comercializadoras de residuos sólidos, debidamente registradas y autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud o alguna Dirección Regional de Salud Ambiental – DIRESA;

Que, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 6.2.1 de la citada Directiva N° 003-2013/SBN, *"La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las EPS-RS, EC-RS -registrados ante DIGESA o DIRESA - o a los Sistemas de Manejo de RAEE";* en concordancia con el numeral 6.2.9 de la citada *Directiva que señala que "(...) la UCP se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE";*

Que, de los actuados, se desprende que con Memorándum N° 355-2018-0800-GAF/MSI de fecha 23 de julio de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Comunicación e Imagen publicar en la página web de la Municipalidad de San Isidro a partir del 01 de agosto del 2018, el Informe Técnico N° 012-2018-0840-SPSG-GAF/MSI y anexos a) y b) que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, a efectos de que todos los operadores RAEE debidamente registrados y autorizados por la DIGESA tengan la misma oportunidad de beneficiarse con los bienes materia de la donación;

Que, seguidamente, de conformidad con el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, la empresa ECO GESTION RAEE S.A.C. – ECOGESRAEE S.A.C., mediante D.S N° 00136131 18 presentado el 01 de agosto del 2018 a las 7:55am, fue la primera en manifestar su interés de ser donataria; sin embargo, sometida dicha propuesta ante la Comisión de fecha 19 de setiembre del 2018, se requirió que se emita un informe respecto a la hora de recepción del referido documento;

Que, estando a ello, la Secretaria General a través del Memorándum N° 223-2018-0600-SG/MSI, de fecha 12 de octubre del 2018, recomienda a la Gerencia Municipal que se inicie un nuevo procedimiento de donación de bienes RAEE, considerando que el horario de atención al público es desde las 08:00 horas del día hasta las 17:00 horas de la tarde;

Que, ante ello, y de la revisión del expediente se desprende que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del Informe Técnico N° 028-2018-SPSG-GAF/MSI, de fecha 24 de octubre del 2017, señaló que se emitieron los

respectivos oficios, comunicándose a cincuenta y ocho (58) empresas registradas y con vigencia de operación como Operadores RAEE ante la DIGESA del Ministerio de Salud, a efecto que manifiesten su interés de ser donatarios de los bienes muebles RAEE;

Que, ahora bien, y de conformidad con el numeral 6.2.10 de la citada Directiva 003-2013/SBN, la empresa INVERSIONES MACOLL E.I.R.L., mediante el D.S N° 0018505 18 presentado el 18 de octubre de 2018 a las 08:12 am, fue la primera en manifestar su interés en ser donataria, cumpliendo además con presentar los requisitos legales exigidos por la acotada directiva, tales como: *a. Solicitud donación debidamente sustentada. b. Copia del registro DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de RAEE, c. Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. d. Copia del documento de identidad del representante legal. e. Certificado de vigencia del poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral";*

Que, estando a lo expuesto, y en aplicación del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprobó el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" y la Directiva N° 003-2013/SBN *"Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"* es procedente aprobar la donación de doscientos ochenta y cinco (285) bienes muebles RAEE, a favor de la empresa INVERSIONES MACOLL E.I.R.L., la misma que se encuentra registrada en la Partida N° 12353521 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP y registrada en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), bajo Registro N° EPNA-1083.15;

Que, cabe señalar que una vez aprobada la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, deberá remitirse a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia del Acuerdo de Concejo, y la documentación exigida de conformidad al artículo 121-A del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el cual fue incorporado con el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA; asimismo, en aplicación del numeral 6.3.2 de la citada Directiva N° 003-2013/SBN, deberá considerarse que si en el plazo máximo de seis meses de emitida la resolución de donación a favor de la Empresa INVERSIONES MACOLL E.I.R.L., ésta no procediera a la recepción física y retiro de los bienes sub-materia, la Municipalidad de San Isidro declarará el abandono de los mismos y quedará autorizada a realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento;

Que, considerando que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable sobre la donación de doscientos ochenta y cinco (285) bienes muebles RAEE a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos: INVERSIONES MACOLL E.I.R.L., corresponde poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 25 y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de doscientos ochenta y cinco (285) bienes muebles RAEE, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo a favor de la **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.** con RUC N° 20523120787, inscrita en la Partida N° 12353521 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con registro como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) Registro N° EPNA-1083.15, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, cuyas características se detallan en los Anexos A y B del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER si en el plazo máximo de seis (06) meses de emitido el presente Acuerdo de Concejo, la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos INVERSIONES MACOLL E.I.R.L. no procediera a la recepción física y retiro de los bienes materia de donación, la Municipalidad de San Isidro declarará el abandono de los mismos, y quedará autorizada a realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General